

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

**42****MADRID NÚMERO 2**

## EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 16 de 2016, por no ser conocido el domicilio de la parte “Plaza de la Independencia 4, Sociedad Limitada”, por resolución de fecha 25 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, que sirva para notificar la sentencia número 323 de 2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

*Fallo*

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Silvia Urdiales González, en nombre y representación de Sociedad General de Autores y Editores, Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales y Asociación de Artistas, Interpretes o Ejecutantes, frente a “Plaza de la Independencia 4, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que está obligado a satisfacer la remuneración a favor de los artistas y productores cuyos derechos gestionan las demandantes y devengadas por los actos de comunicación al público de grabaciones audiovisuales y fonogramas que ha llevado, lleva y lleve a cabo en las instalaciones del establecimiento, sito en la plaza de la Independencia, número 4, de Madrid.

Por razón de lo expuesto, debo condenar y condeno a “Plaza de la Independencia 4, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones; a pagar a las demandantes lo correspondiente a la remuneración a que se refiere el apartado primero del suplico de la demanda, con efectos desde marzo de 2013 y noviembre de 2015, en relación con los locales y período descritos en el cuerpo de la presente demanda, el importe de 26.803,47 euros en favor de Sociedad General de Autores y Editores, y 9.223,30 euros en favor de Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales y Asociación de Artistas, Interpretes o Ejecutantes; al pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda; y al pago de las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta número 2257-0000-04-0016-16 de este órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Plaza de la Independencia 4, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.533/18)

